

## ACTA ACUERDO PERIODO 2020 - SAONSINRA/UABL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 10:30 Hs., se reúnen la Empresa UABL S.A., representada en este acto por el Sr. Mariano BAEZ, Claudio VIDAL y Carlos SANCHEZ CLARIA en su carácter de paritarios, y por la otra parte el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.) Entidad Sindical de Primer Grado con Personería Gremial N° 344, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio SPERONI, (Secretario General), Raúl GATICA, Roberto MIGONE, Matias FERRAGUT, Ramón Angel GOMEZ, Héctor BILLORDO (miembros paritarios) y convienen lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL.-** Quedan comprendidos en el presente Acuerdo, aquellos trabajadores que se encuentran convenionados dentro del CCTN° 1432/2015 "E", homologado mediante Resolución ST N° 319/2015.

### **ARTÍCULO 2º: PLAZO DE VIGENCIA**

Lo pactado en este instrumento formará parte de lo que en definitiva se acordará para el lapso comprendido entre el 1 de Abril de 2020 y el 31 de Marzo de 2021 para los trabajadores detallados en el art. 1 del presente.

### **ARTÍCULO 3º: INCREMENTO**

3.1.- Las partes acuerdan que los trabajadores comprendidos en el presente percibirán desde el 1º de septiembre de 2020 una suma mensual de carácter no remunerativo de \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil). La misma constará en los recibos de haberes como "ANR Paritaria 2020". Esta suma absorbe en su totalidad el incremento solidario dispuesto por el Decreto 14/2020 y tendrá el mismo carácter, naturaleza y alcance que los \$ 4.000,00.- (Pesos cuatro mil) que quedan absorbidos.

3.2.- Las partes acuerdan, que el personal comprendido gozará de hasta 15 días de su licencia anual ordinaria 2020, a partir del 1ero de octubre de 2020, y aquellos que tuvieran más días de vacaciones las gozaran entre los meses de enero, febrero y marzo de forma tal que no se afecte el esquema del proceso de producción y trabajo.

Gomez Ramón A.  
Sec. Gremial  
SAONSINRA

Héctor Billordo

### **ARTÍCULO 4º: REVISION**

4.1.- Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse el lunes 16 de noviembre a las 11:30 hs., a fin de analizar y negociar la posibilidad de incrementos

Juan A Speroni  
Sec. General  
SAONSINRA


ATRIA LOGISTICA  
ASTILLERO PUNTAALVEAR  
CLAUDIO VIDAL  
GERENTE


MARIANO BAEZ  
Responsable Recursos Humanos  
UABL S.A

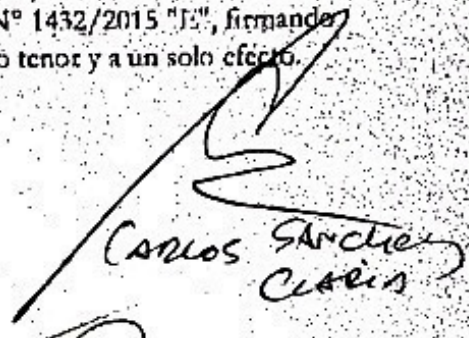


salariales mayores, como así también la conversión en remunerativa de la suma acordada en la cláusula 3.1. De no arribarse allí a un acuerdo de conversión de dicha suma, la misma se abonará también en el mes de noviembre/2020.

Las Partes solicitan la homologación, registro y publicación del presente acuerdo, que es integrativo y complementario del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1432/2015 "E", firmando los comparecientes de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


  
Héctor Billordo

  
Juan A Speroni  
Sec. General  
SAONSINRA

  
CARLOS SANCHEZ  
CLARIS

  
Ramon A Gomés  
Sec. Gremial

  
ATRIA LOGISTICA  
ASTILLERO PUNTAALVEAR  
CLAUDIO VIDAL  
GERENTE

  
MARIANO BAEZ  
Responsable Recursos Humanos  
UABL S.A





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.